



[Ver aviso legal al final del documento](#)

INFORME DE INVESTIGACIÓN CIJUL

TEMA: "CUESTIONES GENERALES DE DERECHO ECONÓMICO"

ÍNDICE:

- 1) CONCEPTOS FUNDAMENTALES
 - a) Concepto
 - b) Origen y Antecedentes
 - c) Características
 - i) Instrumental
 - ii) Finalista
 - iii) Humanista
 - iv) Dinámico
 - v) Complejo
 - vi) Criterio de Especialidad
 - vii) Otras
 - d) Sujetos
 - e) Clasificación
 - f) Fuentes



DESARROLLO

1) CONCEPTOS FUNDAMENTALES

a) Concepto

"Conjunto de principios jurídicos que informan las disposiciones, generalmente de derecho público, que rigen la política económica estatal orientada a promover de manera acelerada el desarrollo económico."¹

"Conjunto de principios y de normas de diversas jerarquías sustancialmente de derecho público que inscritas en un orden público económico plasmadas en la carta fundamental, facultan al Estado para planear indicativa o imperativamente el desarrollo económico y social de un país."²

"Se puede definir el Derecho Económico como "el conjunto de disposiciones y medidas jurídicas por medio de las cuales la Administración Pública actúa sobre el orden económico privado o actúa por sí misma económicamente."³

b) Origen y Antecedentes

"El nacimiento del Derecho Económico está relacionado con la negativa del Estado Liberal de regular la actividad económica privada, limitándose a promulgar solamente normas dispositivas."⁴

"Antes de la primera guerra mundial era desconocida la expresión "Derecho Económico". El concepto de un Derecho económico autónomamente delimitado se destaca ya hacia 1971. Pero los fenómenos de carácter económico y social que dieron lugar a que se hablase de esta nueva materia jurídica se venían produciendo ya desde mediados del siglo XIX. En dicho siglo surgió, en efecto, la llamada *economía de mercado clásica liberal*. Según los principios mercantilistas y capitalistas de entonces, la economía industrial se ha formado en la época del liberalismo económico. Este propugnó un orden automático de la economía que habría de seguir el acontecer del mercado (...) Se exigía libertad para la economía; el Estado se limitaba a crear una ordenación jurídica básica para el curso de la economía, tendente, fundamentalmente, a garantizar la libertad de contratación, los derechos de la propiedad y sucesorio y a la regulación del dinero y del sistema monetario, así como los pesos y medidas, como presupuestos del intercambio de bienes. La ordenación propia de las relaciones económicas se dejó completamente al derecho privado por medio de la celebración de contratos. Fueron pilares básicos, por consiguiente, la libertad de



contratación y la libertad de industria; los Códigos Civiles y de comercio se limitaron esencialmente a promulgar normas complementarias de carácter positivo".⁵

c) Características

i) Instrumental

"Sus normas disciplinan la conducta del Estado en el ámbito del sistema económico. No posee vida autónoma, si no existe una política económica a elaborar y ejecutar."⁶

ii) Finalista

"Persigue objetivos macrojurídicos que apuntan al equilibrio económico y a una mejor distribución de la riqueza generada por la sociedad en su conjunto."⁷

iii) Humanista

"Al surgir del intervencionismo estatal arbitrando conductas económicas con fines del equilibrio social entre los grupos humanos, su principal preocupación es el hombre mismo, merecedor de una vida digna y de que su búsqueda de progreso individual y social se dé en condiciones sociales y políticas potencialmente iguales, ante los demás sujetos que integran esa sociedad."⁸

iv) Dinámico

"Por su vocación transformadora y de justicia social, el derecho económico es cambiante, ajustable a la equidad y por consiguiente fluido. Si bien su fuente generadora reside en el mundo constitucional, su instrumentación emana, más que de la ley propiamente (derecho legislado), de las facultades reglamentarias y administrativas del poder público."⁹

v) Complejo

"La complejidad de la política económica regulada por el derecho económico, afecta a la naturaleza de este orden normativo diferenciado. El carácter de derecho público le confiere su calidad orgánica, jerarquizada y sancionadora de conductas económicas ilícitas que atentan contra la convivencia social sana y el orden público económico. Su composición colinda con otras ramas del derecho, mercantil y en especial administrativos, y lo torna difuso complicando su encuadre metodológico. Además sus categorías convergen en la ciencia económica y en el derecho público, lo cual lo vuelve impermeable a un tratamiento formalista tan caro para el abogado tradicional."¹⁰



vi) Criterio de Especialidad

"Como parte del derecho público, es decir, de las normas orgánicas que estructuran al Estado, el derecho económico conforma su arsenal normativo en relación a la política económica estatal. Es decir, el criterio de especialización no es estrictamente jurídico, sino económico, lo que hace complejo su acercamiento metodológico. (...) Es decir, el criterio de especialidad no está dado por el individuo en particular, sino por la función productiva de tipo social que afecta al mercado y a los consumidores en general, función que, lógicamente, cumple la empresa privada o pública."¹¹

vii) Otras

"Entre las características de éste tipo de derecho, citadas por SANTOS BRIZ, reseñamos las siguientes: a-Existen una abundancia de leyes referidas al derecho económico; b-La inconsistencia y la inestabilidad de la regulación de las cuestiones económicas y la dificultad de mantenerla en consonancia con la idea del Derecho; c-Su tendencia al particularismo y a la concreción, pues las normas legales son generalmente abstractas y de carácter general, sin embargo en el derecho económico el legislador utiliza relaciones particulares con mucha frecuencia; d-Se le ha asignado al derecho económico, el rasgo característico de ser un derecho desprovisto de contenido ético. Sus leyes no son expresión de la voluntad general, en cuanto, con carácter muchas veces fugaz y transitorio, siguen consideraciones de oportunidad vinculadas al momento en que se dictan."¹²

d) Sujetos

"El concepto de sujeto como centro de imputación de derechos y obligaciones para el derecho económico son los agentes económicos en general, sea cual fuere su forma jurídica o naturaleza patrimonial, que actúen en la producción, distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios. Es decir, las personas jurídicas estatales, las personas jurídicas privadas y los particulares en cuanto productores y distribuidores para el mercado, que cumplan funciones económicas trascendentes. También se agregan los consumidores considerados en los intereses difusos protegidos, y a los cuales se les ubica en una situación de desequilibrio ante los demás agentes económicos del mercado. Técnicamente los sujetos del derecho económico son el Estado como rector del proceso económico, junto a diversos agentes ejecutores de actividades económicas que se registran en el circuito de un país. Se trata entonces de agentes que están en el sector de las empresas (públicas y privadas) y el sector de los consumidores (familias), pero insertos en el circuito general del sistema



económico. Esto es, como oferentes o como consumidores económicos reales."¹³

e) Clasificación

"El derecho económico se clasifica en interno y externo o derecho económico internacional.

El derecho económico interno es el conjunto de normas que rigen la política económica en el ámbito de un país. Es decir, espacial o territorialmente se circunscribe al universo en que cada Estado ejerce su soberanía económica y política.

El derecho económico internacional está referido a las normas y principios que disciplinan los comportamientos estatales en la comunidad internacional.

Ejemplos de estas normas son las disposiciones del Fondo Monetario Internacional, del GATT y sus códigos de conducta, los tratados de integración económica, etcétera."¹⁴

f) Fuentes

"...las fuentes son los principios materiales y formales que disciplinan la actividad económica del Estado, ya sea de su faceta de dirección o rectoría económica o su ámbito de intervención participativa o sustitutiva en el sistema económico.(...) A estas fuentes primarias y formales (leyes, reglamentos, decretos, circulares, etc.), se suman las fuentes reales que afectan la política económica estatal, fuentes que son de carácter tecnológicas, económicas y propiamente sociopolíticas.(...)

...la tecnología constituye una mercancía escasa concentrada en los países industrializados, y su difusión y adquisición está limitada por monopolios de tipo transnacional que imponen sus condiciones a los compradores.

(...)

En el ámbito económico, las economías de mercado intervenido (mixtos), rigen sus políticas monetarias y financieras en contextos interdependientes que no controlan a nivel de país soberano.

(...)

Finalmente, las fuentes sociológicas del derecho económico apuntan a evaluar los efectos sociales de las medidas de política económica, medidas que se inclinarán a favor del capital (estimular la inversión), o a favor del trabajador (estimular los consumos)."¹⁵



AVISO LEGAL

El Centro de Información Jurídica en Línea es un centro de carácter académico con fines didácticos, dentro del marco normativo de los usos honrados. Realiza citas de obras jurídicas de acuerdo con el artículo 70 de la Ley de Derechos de Autor y Conexos número 6683, reproduce libremente las constituciones, leyes, decretos, acuerdos municipales, reglamentos y demás actos públicos de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Derechos de Autor y Conexos número 6683. Elabora compendios de obras literarias o de artículos de revistas científicas o técnicos con fines didácticos dentro de los límites estipulados en el artículo 58 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual número 8039.

FUENTES CONSULTADAS

- ¹ MOORE MERINO citado por WITKER (Jorge), Derecho Económico, México, Harla Harper & Row Latinoamericana, 1985, p. 9. (Localizado en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, signatura 344.35 W-825 d.)
- ² WITKER (Jorge), Curso de Derecho Económico, [en línea], Primera edición, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1989, [citado el 23 de febrero de 2006], Serie J: Enseñanza y Material Didáctico, Núm. 9, Formato html, Disponible en Internet: <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=423>, ISBN 968-36-0695-4.
- ³ HIDALGO SALAS (Marlene), Fundamento Constitucional del Derecho Económico, San José, Costa Rica, Trabajo final de graduación para optar por el título de Licenciada en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, 1997, p. 62. (Localizado en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, signatura 3179-B).
- ⁴ HUBER citado por HIDALGO SALAS (Marlene), *Ibídem*, p. 61.
- ⁵ SANTOS BRIZ citado por CHACÓN MATA (Alonso Manuel), Tutela y aplicabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales dentro del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, Trabajo final de graduación para optar por el título de Licenciado en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, 1999, Tomo II, p.p. 406 y 407. (Localizado en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad



de Costa Rica, signatura 3527-B).

⁶ WITKER (Jorge), op. cit. P. 38.

⁷ Ibídem, p. 38.

⁸ Ibídem, p. 38.

⁹ Ibídem, p. 38.

¹⁰ Ibídem, p. 39.

¹¹ Ibídem, p. 39.

¹² BRIZ citado por CHACÓN MATA (Alonso Manuel), op. cit. p.p. 410 y 411.

¹³ WITKER (Jorge), op. cit. <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=423>

¹⁴ Ibídem.

¹⁵ WITKER (Jorge), op. cit. p.p. 17 y 19.